



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
#LEYENDA\_CMC#

RESO SAGYP N° 300/24

Buenos Aires, 12 de julio del 2024

**VISTO:**

Los TEAs A-01-00019546-0/2021 y A-01-00014897-7/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SAGyP N° 450/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 18/2021, de etapa única, correspondiente al desarrollo de una plataforma para modernizar y optimizar la operación de los centros de atención de toma de denuncias, consultas y orientación dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma PREPOLITAN S.A. (CUIT N° 30-71460319-8), el Renglón N° 1 por la suma total de dólares estadounidenses doscientos cuatrocientos setenta y seis mil (U\$S 476.000) y los Renglones Nros. 2 y 3 por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos dos mil doscientos (\$39.902.200.-), en un todo de acuerdo los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra Nros. 1528 y 1529, notificadas a la adjudicataria el día 15 de diciembre del año 2021 (v. Adjuntos 126133/21 y 126134 del A-01-00019546-0/2021).

Que durante la relación contractual, debido a cuestiones operativas propias del Ministerio Público Fiscal, resultó necesaria la adecuación de la documentación contractual, según lo manifestado por el mencionado organismo, en su calidad de área técnica competente, en los Adjuntos 75989/24 a 75991/24.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención como Unidad Operativa de Adquisiciones, y elevó lo actuado a esta Secretaría para su prosecución (v. Memo DGCC 1062/24).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 13036/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
#LEYENDA\_CMC#

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos –Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por lo expuesto, atento a lo propiciado por el Ministerio Público Fiscal, conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, resulta oportuno aprobar el modelo de Acta Acuerdo que como Adjunto 102957/24, formará parte de la presente Resolución, todo ello en el marco de la Licitación Pública N° 18/2021 (Orden de Compra N° 1528), y al amparo de lo establecido en el inciso a) del artículo 9 y en el apartado I del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la contratista.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
#LEYENDA\_CMC#

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con la firma Prepolitán S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 18/2021 (Orden de Compra N° 1528), que como Adjunto 102957/24 forma parte de la presente Resolución, al amparo de lo establecido en el inciso a) del artículo 9º y en el apartado I del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique este acto a la adjudicataria y realice las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



### ACTAACUERDO

Entre la firma PREPOLITAN S.A. (CUIT 30-71460319-8), representada en este acto por ....., D.N.I. N° ....., en su carácter de ....., y con domicilio constituido en la calle Florida 439 Piso 4° Departamento “14” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “**EMPRESA**”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero (D.N.I. 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, constituyendo domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, y en su conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan la suscripción de la presente Acta Acuerdo, según los antecedentes y cláusulas detallados a continuación:

#### **ANTECEDENTES:**

En primer lugar, cabe destacar que por medio de la Resolución SAGyP N° 340/2021, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública N° 18/2021 cuyo objeto es la contratación del desarrollo de una plataforma para modernizar y optimizar la operación de los centros de atención de toma de denuncias, consultas y orientación dependientes del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y seis mil (U\$S 476.000.-) y pesos treinta y nueve millones novecientos dos mil doscientos (\$ 39.902.200.-).

Culminado el procedimiento licitatorio convocado, la **EMPRESA** resultó adjudicataria de la aludida Licitación Pública N° 18/2021, mediante la Resolución SAGyP N° 450/2021, en el caso del Renglón N° 1 por la suma total de dólares estadounidenses cuatrocientos setenta y seis mil (U\$S 476.000) y de los Renglones Nros. 2 y 3 por la suma total de pesos treinta y nueve millones novecientos dos mil doscientos (\$39.902.200.-).

En virtud de ello, **LAS PARTES** suscribieron las Órdenes de Compra N° 1528/2021 y N° 1529/2021 el día 13 de diciembre del año 2021, quedando así perfeccionado el Contrato.

Durante la relación contractual, se constató que, debido a cuestiones administrativas y operativas correspondientes al Ministerio Público Fiscal, los plazos establecidos oportunamente para los hitos, no resultaban adecuados, y era necesario su modificación, hasta tanto sea viable su desarrollo.

Es por ello, que para los servicios contratado por la Orden de Compra N° 1528, el Renglón N° 2 - Hito 1, en vez de ser entregado el 13 de marzo de 2022, se verificó el 5 de agosto de 2022, y, en el caso del Hito 2, el día 21 de diciembre de 2022.

Por su parte, en el caso del Hito 3, dado el tiempo transcurrido y para una mejor puesta operativa del sistema, se optó por no continuar con el mismo, por razones de conveniencia administrativa y técnica en función de los objetivos que perseguía el Ministerio Público Fiscal, debiendo disminuir el mismo de la Orden de Compra de marras.

Tales decisiones, se corresponden con la incorporación de servicios por parte del MPF, que era una *conditio sine qua non* para la implementación de los trabajos de la **EMPRESA**.

Consecuentemente, se ejecutaron las prestaciones correspondientes a la Orden de Compra N° 1528, Renglón N° 2 - Hito 4, con fecha de inicio el día 12 de mayo de 2023 y finalizando el día 26 de septiembre de 2023.

Por su parte el Ministerio Público Fiscal, en su carácter de área técnica requirente, consideró oportuno adecuar los plazos establecidos en el Punto 6 (Plazos de Ejecución) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Res. SAGyP N° 340/2021, disponiendo como plazo para cumplimiento del Hito N° 1 del Renglón N° 2 doscientos setenta (270) días corridos, a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra, y para el cumplimiento de los Hitos N° 2 y N° 4 del Renglón N° 2, los doce (12) meses de la vigencia del Renglón N° 3.

En el marco de lo expuesto, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta propicio proceder a la modificación de los plazos de entrega e implementación determinados en la documentación contractual que forma parte de la Licitación Pública N° 18/2021 (Orden de Compra N° 1528/2021), conforme las cláusulas y condiciones detalladas a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **LAS PARTES** acuerdan disminuir la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta (\$4.351.750.-) de la Orden de Compra N° 1528/2021, correspondiente al valor del Hito N° 3 del Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 18/2021, por los motivos expuestos en los antecedentes, y al amparo de lo establecido en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y en el inciso I) del artículo 110 de la Resolución CM N° 276/2020.

Por su parte, la **EMPRESA** renuncia a cualquier tipo de reclamo derivado de dicha situación.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **LAS PARTES** acuerdan modificar los plazos de ejecución dispuestos para el Renglón N° 2 en el Punto 6 (Plazos de Ejecución) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Res. SAGyP N° 340/2021, de la Licitación Pública N° 18/2021, al amparo de lo establecido en el inciso a) del artículo 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y según se detalla a continuación:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Primer Hito:

*Deberá completarse a los doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.*

Segundo Hito:

*Deberá completarse posteriormente a la ejecución del Hito N° 1, dentro del plazo de vigencia del Renglón N° 3.*

Cuarto Hito:

*Deberá completarse posteriormente a la ejecución del Hito N° 2, dentro del plazo de vigencia del Renglón N° 3.*

**CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES sostienen que, habiéndose cumplido con la ejecución del Hito N° 4 del Renglón N°2, se proceda el pago del mismo en la suma de cuatro millones trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta (\$4.351.750.-).

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que todo cuanto no ha sido modificado por la presente Acta Acuerdo mantiene su vigencia en los términos de la documentación contractual que rige la Licitación Pública N° 18/2021.

En las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizadas la presente Acta a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de .....de 2024.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**FERRERO Genoveva  
Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES